



# Resolución Jefatural

N° 1546-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 4 de octubre de 2024

## VISTOS:

El mediante Informe N° 2004-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES del 24 de septiembre de 2024, la Coordinadora de Validación y Otorgamiento de Becas de la Subdirección de Evaluación y Selección remitido con Memorandum N° 954-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC del 24 de setiembre de 2024 de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 03038-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 2029-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 39086-2024 (SIGEDO);

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 en adelante "TUO de la Ley" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley establece que: "*La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento*"; y, el numeral 30.2 señala que "*La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas*";

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento establece que: "*Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal*

*debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”; y, en su numeral 67.2 señala que: “La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.”;*

Que, el literal b) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, entre otros eventos, el procedimiento de selección culmina cuando se produce la cancelación del procedimiento de selección;

Que, con Memorándum N° 2565-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 24 de junio del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas se aprueba el expediente de contratación para la “Contratación del Servicio de alquiler de ambientes y equipos tecnológicos para la revisión de expedientes electrónicos presentados durante las fases de postulación de los concursos de becas diseñadas por la Subdirección de Evaluación y Selección – SES”; así mismo, se designa a los miembros del comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación;

Que, con fecha 28 de junio de 2024, a través del SEACE, se registra la primera convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-PRONABEC-CS-1 para la “Contratación del Servicio de alquiler de ambientes y equipos tecnológicos para la revisión de expedientes electrónicos presentados durante las fases de postulación de los concursos de becas diseñadas por la Subdirección de Evaluación y Selección – SES”;

Que, mediante Informe N° 01 -2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-AS-011-2024-PRONABEC-CS-1 del 18 de julio de 2024, la Presidente Titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024- PRONABEC-CS-1 - "Contratación del servicio de alquiler de ambientes y equipos tecnológicos para la revisión de expedientes electrónicos presentados durante las fases de postulación de los concursos de becas diseñadas por la Subdirección de Evaluación y Selección – SES”, informa a la Oficina de Administración y Finanzas que, luego de la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, el Comité Especial observó que los postores presentaron información incompleta y errónea, por lo que, rechazó las ofertas, y declaró desierto el procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 2004-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de fecha 24 de septiembre de 2024, remitido con Memorándum N° 954-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC del 24 de setiembre de 2024 de la Dirección de Gestión de Becas, la Coordinadora de Validación y Otorgamiento de Becas de la Subdirección de Evaluación y Selección, señala que, en su calidad de Área Usuaria de la “Contratación del Servicio de alquiler de ambientes y equipos tecnológicos para la revisión de expedientes electrónicos presentados durante las fases de postulación de los concursos de becas diseñadas por la Subdirección de Evaluación y Selección – SES”, *sería inviable poder cumplir con la contratación y ejecución del presente requerimiento, considerando que, por el plazo transcurrido, según las condiciones y características del requerimiento ya no persiste la necesidad de contar con el servicio;*

Que, en virtud del Informe N° 03038-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 27 de setiembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento informó a la Oficina de Administración y Finanzas que considera que se ha configurado el segundo supuesto del artículo 30° del TUO de la Ley para declarar la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-PRONABEC-CS-1 por desaparición de la necesidad de contratar;

Que, mediante Informe N° 2029-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, del 04 de octubre de 2024, se considera viable aprobar la solicitud de cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-PRONABEC-CS-1 por desaparición de la necesidad de contratar; en el marco de lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley, y en el artículo 67° del Reglamento;

Que, mediante el literal j) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Directora Ejecutiva, como Titular del Programa, delegó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de cancelar los procedimientos de selección y emitir las resoluciones correspondientes; por lo que le corresponde emitir el acto resolutivo respectivo, y;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **DECLARAR** la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-PRONABEC-CS-1, “Contratación del Servicio de alquiler de ambientes y equipos tecnológicos para la revisión de expedientes electrónicos presentados durante las fases de postulación de los concursos de becas diseñadas por la Subdirección de Evaluación y Selección – SES”, basada en la causal de desaparición de la necesidad de contratar; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** – Notificar la presente Resolución al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección cancelado.

**Artículo 3°.** – Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias, a fin de registrar la cancelación del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente de la emisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 4°.** – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 5.** – Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

[FIRMA]